

## LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO FRENTE AL NO SUMINISTRO DE ALIMENTOS POR PARTE DE LOS PADRES HACIA LOS HIJOS, CASO SOCORRO AÑOS 2016-2017 Y 2018

Por: Ramírez Wagner Carlos Justino\* | Especialista en Derecho Comercial - Derecho Público y Financiero. Docente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

### RESUMEN

Figura 1



Fuente: <https://www.iprofesional.com/notas/219286-Un-fallo-clave-para-padres-separados-cada-sub-salarial-por-paritarias-obliga-a-un-ajuste-de-la-cuota-alimentaria>

Con este artículo se pretende analizar los principales planteamientos normativos, jurisprudenciales y constitucionales en relación a la responsabilidad que tienen los padres de familia para con sus hijos que son menores de edad o que por otro factor social, no cuentan con ingresos económicos para sufragar gastos alimenticios, por lo cual, el no cumplimiento del deber conlleva que se encuentren inmersos en procesos judiciales.

El presente, es un trabajo investigativo desarrollado en el municipio de Socorro (S), años 2016-2017 y 2018, dentro de las funciones y competencias que se realizan en el consultorio jurídico de la Universidad Libre, seccional Socorro

### Palabras clave

Alimentos, hijos, familia, menores de edad, padres y proceso.

### ABSTRACT

Food, children, family, minors, parents and process.

### Keywords

This article aims to analyze the main normative, jurisprudential and constitutional approaches in relation to the responsibility that parents have for their children who are minors or who, for another social factor, do not have income to cover food expenses. Therefore, the non-fulfillment of duty means that they are immersed in judicial proceedings. The present is a research work developed in the municipality of Socorro (S), years 2016-2017 and 2018, within the functions and competencies that are carried out in the legal office of the Free University, Socorro section.

### INTRODUCCIÓN

El Derecho de familia, esta institucionalizado en el ordenamiento jurídico colombiano, en procura de los intereses de los menores entre otros. La constitución Política de Colombia en el artículo 42, se encuentra que el estado debe proteger la familia como núcleo fundamental de la sociedad, y el artículo 44 establece los derechos de los niños, donde la protección en su desarrollo compete a sus padres, pero el estado debe velar por su protección y el estricto cumplimiento.

Con el fin de materializar lo plasmado en la Carta Magna, se creó la ley 1098 de 2006, donde se señala los alimentos que por ley compete a los padres suministrar a los hijos, aunado a lo anterior el Código Civil Colombiano establece las clases de alimentos, y el código general del Proceso “ley 1564 del 2012” los procesos que se pueden adelantar cuando los padres no cumplen su obligación alimentaria.

Como pilar de nuestro estado social de derecho y la misión que proyecta la Universidad Libre, es necesario estudiar la situación fáctica que conlleva la omisión al deber que tienen los padres, caso Socorro Santander.

---

### **Descripción del problema**

La creciente demanda de procesos ejecutivos de alimentos, conlleva una investigación frente a la omisión en el suministro de alimentos que por ley obligan a los padres hacia los hijos que tienen derecho.

Es necesario establecer los derechos con que cuentan los hijos frente a la responsabilidad de sus padres, toda vez que el estado a través de instituciones públicas o privadas, garantizan el acceso para asesoría y procesos que sean necesarios adelantar para un estricto cumplimiento del deber.

Por ello, en ejercicio de las competencias que asume el consultorio jurídico, se puede aducir que hay gran impacto en el área de familia los procesos que generan obligaciones entre padre e hijo.

---

### **Antecedentes**

En el año 1973 mediante la ley 84 de ese mismo año, fue expedido el código civil de los Estados Unidos de Colombia, que luego

fue ratificado por la ley 57 de 1887, en el que se señalan las clases de alimentos que por ley se les suministran a los hijos (artículo 413). En el año de 1970 se expidió el código de procedimiento civil (Decreto 1400), el cual en su artículo 435 señalaba que los procesos en los que pretenda el hijo reclamar alimentos a sus padres hacia parte de los procesos verbales sumarios. Por derogación del código de procedimiento civil se expidió el Código General Del Proceso mediante la ley 1564 del 2012, el cual señala el procedimiento a seguir frente al incumplimiento que se genera por el no pago de la cuota alimentaria como deber de los padres hacia los hijos.

Como forma de coaccionar a los padres que no cumplen con la obligación alimentaria se creó el Código de Infancia y Adolescencia en la que se señalan “normas sustantivas y procesales” (Republica, Ley 1098 de 2006) que protegen los derechos de los menores.

---

### **Pregunta problema**

¿Cuál es la responsabilidad del estado frente al no suministro de alimentos por parte de los padres hacia los hijos, caso Socorro Años 2016-2017 Y 2018?

---

### **Justificación**

La responsabilidad que recae sobre los padres que por cierto factor no vive bajo el mismo techo que sus hijos, continua hasta que éstos cumplen la mayoría de edad o hasta que llegan a los 25 años, toda vez que continúan sus estudios, por ello a través de jurisprudencia se ha tenido que regular y amparar los derechos de los hijos, donde el estado a través de los funcionarios competentes vela por que se cumplan los mandatos constitucionales y legales.

Por la creciente demanda de asesorías y procesos tramitados en el consultorio jurídico de la Universidad Libre, se ve la necesidad de investigar la falta de compromiso que algunos padres tienen frente a sus hijos en relación a la cuota alimentaria que es fijada bien sea por acuerdo entre las partes o por decisión del funcionario que busca resguardar la protección de los derechos de los menores.

## Objetivo general

Establecer la responsabilidad del estado frente al no suministro de alimentos por parte de los padres hacia los hijos, caso Socorro Años 2016-2017 Y 2018

## Objetivos específicos

- Determinar las garantías procesales con que cuentan los menores para que los padres cumplan con la obligación alimentaria.
- Analizar los datos estadísticos que arrojan las asesorías y procesos que se tramitan en el consultorio Jurídico de la Universidad Libre

## RESULTADOS ESPERADOS y OBTENIDOS

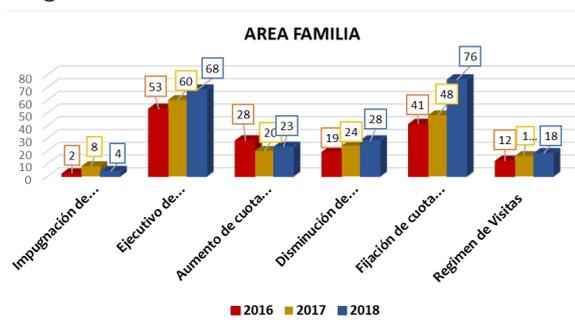
En la constitución nacional, dentro de sus derechos y deberes esta la protección del núcleo fundamental de la sociedad, que es la familia (Artículo 42). De esta protección surge el cuidado y responsabilidad que tienen los padres hacia sus hijos estableciendo en el artículo 44 que el estado. "...tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona

*puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores". (Constituyente, 1991, pág. 20).*

Dentro de la parte sustancial del ordenamiento nacional encontramos el código civil, el cual enmarca los alimentos que deben suministrar los padres a los hijos, "*Los alimentos se dividen en congruos y necesarios (...) Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario menor de 18 años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio". (Legislativo, 1887, pág. 54). El código de Infancia y adolescencia establece el procedimiento a seguir frente al incumplimiento de los padres en el suministro de alimentos hacia sus hijos, y de igual manera el Código General del Proceso señala que procesos deben tramitarse "por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza (..) Fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos y restitución de pensiones alimenticias, cuando no hubieren sido señalados judicialmente" (Codigo General del Proceso, pág. 191).*

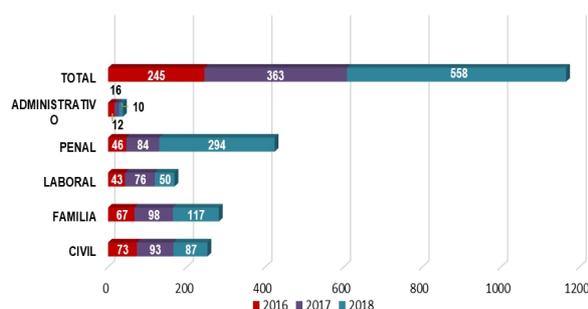
Dentro de las asesorías que se prestan en el consultorio jurídico se puede establecer que en el área de familia encontramos un índice superior en el tema de procesos ejecutivos de alimentos; en el año 2016 fue un total de 155 asesorías en el área de derecho de familia, donde 53 son sobre procesos ejecutivos de alimentos; en el año 2017 fue un total de 176 asesorías en el área de derecho de familia, donde 60 son sobre procesos ejecutivos de alimentos; en el año 2018 fue un total de 217 asesorías en el área de derecho de familia, donde 68 son sobre procesos ejecutivos de alimentos (ver figura 2).

Figura 2



Frente a los procesos, como estadísticas se tiene que en el área de familia en los años 2016- 2017 y 2018, va en aumento, según la figura n° 3

Figura N° 3



## DISCUSIÓN

Por la omisión en el cumplimiento de la cuota alimentaria de los padres hacia sus hijos, se ve la necesidad de adelantar procesos contra los padres que no cumplen su deber, toda vez que el estado a través de sus funcionarios coacciona a los que entran a ser parte como demandados, y este accionar es de acuerdo a lo regulado en la parte sustantiva y procedimental de nuestro ordenamiento jurídico.

## CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis constitucional y legal, se parte de que el estado protege la familia como núcleo de la sociedad, pero

dicha protección es extendida a los hijos, toda vez que, frente a las omisiones en la obligación de los padres a los hijos, el estado debe velar porque a los menores no se le desconozcan sus derechos, y en el caso bajo estudio son los alimentos que la ley regula en el Código Civil y el Código De Infancia Y Adolescencia.

Los menores cuentan con garantías procesales que se encuentran señaladas en el código general del proceso, por lo que se debe impetrar la demanda ante el juzgado competente, teniendo en cuenta el fuero territorial, porque de no ser así, es sujeta de rechazo.

En el consultorio Jurídico de la universidad Libre, seccional Socorro, el primer filtro que se realiza en la asesoría que se brinda a las personas que por su condición socioeconómica no cuentan con los recursos suficientes para sufragar los gastos de un abogado para adelantar los procesos, es el fuero territorial; toda vez que los estudiantes solo pueden actuar en el municipio de Socorro, y San Gil, Y para las demás provincias y municipios se busca generar un impacto que motive proteger los derechos de los menores.

De acuerdo a las estadísticas arrojadas en las asesorías y procesos que se tramitaron en el consultorio jurídico en los años 2016, 2017 y 2018, se puede evidenciar que las asesorías en el área de familia que más recurren son para adelantar procesos ejecutivos de alimentos, y los procesos en el área de familia cada año van en aumento; por ello es sujeto de análisis el tema de la obligación alimentaria de padres hacia sus hijos y la responsabilidad que recae en el estado para que se protejan los derechos de los menores

## Bibliografía

Constituyente, A. N. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C: Temis.Legislativo, C. N. (1887). Código Civil. Bogotá D.C: Legis.Republica, C. d. (Ley 1098 de 2006). Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá: Legis.Republica, C. d. (Ley 1564 del 2012). Código General del Proceso. Bogotá: Leyer.